

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (10.600.000,00 EUROS) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL COFINANCIADA POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020**

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 23 de mayo de 2022 ha sido emitido por el Director General de Ordenación y Promoción Turística de la Viceconsejería de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Que vista la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, donde aparece nominada en la Sección 16 TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Servicio 1604 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, Fondo 7900023 el Proyecto número 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (P.O. FEDER), por importe de 10.600.000 euros

**Segundo.** - En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 1.7 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, se integra el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

**Tercero.** - Que el proyecto “Promoción turística de las islas Canarias” donde las acciones a realizar serían: ferias turísticas, jornadas profesionales, fam-trips y press-trips, campañas publicitarias y de marketing on line otras acciones promocionales y material promocional, se contempla en el eje 3, objetivo específico OE 3.2.1 del P.O. FEDER CANARIAS 2014-2020. Contando con una tasa de cofinanciación del 85%. Asimismo están contempladas en el documento de Criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

**Cuarto.** - Que para su ejecución se han seleccionado dos operaciones: 1.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” y 2.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”, para su cofinanciación en virtud de las Resoluciones n.º 189 y 192 de 2017 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, constituyendo las mismas el “Documento que establece las condiciones para recibir la ayuda FEDER” (DECA) de cada operación.

El importe total del periodo 2016-2020 es de 29.258.114,40 euros para la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**”, y de 42.741.885,60 euros para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”. En ningún caso podrá sobrepasarse el importe total del periodo de cada una de las operaciones.

Para la anualidad 2022 se ha previsto en la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” la cantidad de 5.788.809,95 euros y para la operación 2 denominada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



“Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**” la cantidad de 4.811.190,05 euros. Estas cantidades podrán modificarse previa conformidad de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística siempre y cuando no superen en su conjunto el importe de la aportación dineraria de 10.600.000,00 euros ni pongan en riesgo los límites totales del periodo recogidos en el párrafo anterior.

**Quinto.** - Que el Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. con fecha 11 de mayo de 2022, solicita la aportación dineraria y la compañía de una memoria descriptiva de las actividades a financiar asimismo certifica que no dispone de recursos propios para sufragar los gastos necesarios para hacer frente a las obligaciones contractuales de las campañas promocionales suscritas, la reserva de espacios en las ferias y demás gastos promocionales.

Y de conformidad con los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública*”.

**Segundo.-** En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAC para 2022 los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Especificando en el párrafo segundo: “*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones*”.

**Tercero.-** De acuerdo a la Resolución de 16 de diciembre de 2021, que dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, se podrá conceder el abono anticipado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE2020). No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020 dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominada.

**Quinto** - Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.04.432G.743.0100, PI/LA: 157G0037 “A Promotur Turismo Canarias, S.A., para el Desarrollo de la Actividad Promocional (P.O. FEDER)”, dotada por un importe de 10.600.000,00 de euros.

**Sexto.** - Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

**Séptimo.** - El abono anticipado solicitado por la empresa se expresa en los siguientes términos:

El primer pago por anticipado correspondería a los gastos de enero a marzo de 2021 y los siguientes pagos por anticipado y previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio, de acuerdo a la siguiente periodificación:

ENERO-MARZO	3.000.000 EUROS Por anticipado
ABRIL-JUNIO	1.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO-SEPTIEMBRE	2.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE-DICIEMBRE	4.600.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
<b>TOTAL</b>	<b>10.600.000,00 euros</b>

**Octavo.** - El beneficiario de la presente aportación dineraria ha presentado la documentación requerida en el artículo 15 en relación con el artículo 21, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

**Noveno.** - Visto el informe favorable que, sobre la referida aportación, fue emitido por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea con fecha 06 de julio de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



**Décimo.** - Será de aplicación a la presente aportación dineraria el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que el beneficiario no sea una Administración pública.

**Undécimo.-** Será de aplicación a la presente aportación dineraria lo indicado en las Resoluciones n.º 189/2017 y n.º 192/2017 del Director General de Planificación y Presupuestos en su condición de Organismo Intermedio del P.O. FEDER Canarias 2014-2020, donde se seleccionan las operaciones “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a Profesionales” y “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al Público final” respectivamente y se establecen las condiciones para recibir la ayuda FEDER”.

En su virtud,

### DISPONGO

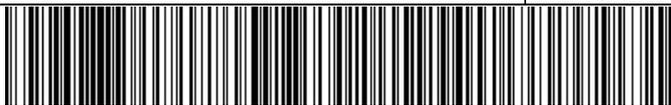
**Primero.** - Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de diez millones seiscientos mil euros (10.600.000 euros), para la financiación del desarrollo de la actividad promocional (FEDER) para el 2022, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900023 PI/LA.: 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER).

Para 2022 PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. establece un marco estratégico nuevo que, a partir de la continuidad de las estrategias Canarias Fortaleza y Canarias Destino, reformule el papel de la entidad en el ecosistema turístico público-privado, dado que el recogido en el Plan 2018-2022 se entiende agotado una vez que la crisis turística provocada por la Covid-19 ha acelerado su caducidad, y fortalezca su papel dinamizador en el conjunto de la cadena de valor turística ante el reto de contribuir al imperativo de mantener la competitividad del modelo turístico canario y convertirse en un instrumento transformador eficaz.

Así, 2022 se plantea como un periodo crucial no solo para el turismo canario que, como hemos visto, afronta un nuevo ciclo turístico todavía desde la incertidumbre y con muchos y exigentes retos transformadores por delante; sino también, desde la perspectiva de la entidad, en la redefinición, ya avanzada desde finales de 2020 y durante 2021, de su propósito (misión, visión, valores) y la alineación eficiente de sus recursos y actividades en función de su nuevo papel como instrumento catalizador de la pretendida y necesaria transformación del modelo turístico de las Islas.

El nuevo marco estratégico para el periodo 2022-2023, cuya misión es determinar el modelo básico de actuación de la entidad para el periodo de referencia, establece los siguientes objetivos estratégicos para PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.:

• **Objetivo 1: Contribuir a la mejora de la resiliencia del modelo turístico canario** Cuando los expertos comienzan a definir el futuro post-pandemia como un mundo BANI (acrónimo en inglés de frágil, ansioso, no lineal e incomprensible), la única opción es incrementar la capacidad de prevención y adaptación del modelo turístico canario ante los cambios que están por venir.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



• **Objetivo 2: Promover el incremento del compromiso con la neutralidad climática de la industria turística canaria** En consonancia con los ODS y la Agenda 2030, las expectativas de los turistas y el futuro del turismo canario, es necesario incrementar el compromiso con la reducción de las emisiones de carbono de todas las actividades vinculadas al turismo.

• **Objetivo 3: Potenciar la capacidad del turismo canario de generar valor en favor de la economía y los ciudadanos de Canarias**

El éxito del turismo canario pasa por hacer que el resto de la actividad económica de Canarias aproveche más y mejor la tracción que puede llegar a ofrecer en términos de generación de riqueza, empleo y bienestar social extendiendo su cadena de valor al resto de sectores y potenciando su capacidad de innovación.

A partir del nuevo marco estratégico mencionado, PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. redefine para 2022 sus líneas de actuación principales en función de los siguientes factores de cambio y objetivos operativos:

### Factores de cambio

1. Focalización en el proceso integral de consumo turístico (cadena de valor turística global) con una perspectiva global, no centrada específicamente en la promoción, que abarque y ordene todas las actividades actuales y futuras de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. (inteligencia turística, mejora de producto, comercialización, sensibilización, promoción y fidelización) como fórmula de superación de las actuales limitaciones.

2. Orientación de la actividad en función de las distintas etapas del customer journey del turista, eje que determina las oportunidades de contacto e interacción entre la oferta turística canaria y sus clientes. Frente a la distinción clásica de actividades de generación y gestión de demanda en origen y en destino, barreras que el mundo digital ha difuminado, las distintas etapas del customer journey turístico (soñando, descubriendo, comprando, planificando, viajando, disfrutando y volviendo a casa) determinan los programas de actuación de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. para 2022

3. Potenciación de la colaboración público-privada y público-pública en todas sus actuaciones para evitar dispersión de esfuerzos, derroche de recursos e ineficiencias y optimizar su impacto como agente dinamizador y transformador del ecosistema turístico canario.

### Objetivos operativos

#### **1. El liderazgo digital**

Lo digital no es solo una tecnología para la mejora de procesos y potenciación de la promoción. Con un potencial de aceleración de la obsolescencia más que acreditado, la digitalización es el elemento clave para la transformación del modelo turístico canario. Solo desde una perspectiva compartida de liderazgo digital a nivel global es posible desarrollar esa transformación y garantizar la competitividad futura de Canarias.

2. **La conexión directa con el visitante** La incorporación de tecnologías de unificación y atribución de datos y otras herramientas permite la implementación de estrategias de promoción y comercialización que supere, mejorándolo, el concepto de segmentación para apostar por el desarrollo de una conexión directa y personalizada con cada visitante actual o potencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



**3. La puesta en valor del conocimiento** El acceso a la información y la transformación de esta en valor para el ecosistema turístico canario desde un enfoque abierto a la colaboración y compartición es una poderosa herramienta competitiva gracias a la aceleración de los procesos de captación y explotación de datos impulsados por la tecnología.

**4. La mejora del producto turístico a través de la innovación, la creatividad y la tecnología** Cuando se acrecientan los cambios en el consumo turístico y la madurez del destino Islas Canarias puede convertirse en una amenaza, la mejora del producto turístico es una necesidad que requiere de iniciativas destinadas a promover la innovación, la creatividad y la tecnología en todos sus ámbitos.

#### **5. La extensión y cohesión de la cadena de valor**

Incrementar la presencia del “componente canario” en todas las prestaciones turísticas, desde el alojamiento a la restauración o el ocio, y fomentar que sus beneficios alcancen a más personas, actividades, empresas y territorios hará más competitivo y sostenible al modelo turístico canario.

**6. El aprendizaje y la iteración constante** Frente a la actual situación de alta incertidumbre y cambio, el aprendizaje y la iteración constante para potenciar las capacidades de anticipación y adaptación debe ser un objetivo compartido por PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. y el resto del ecosistema turístico de las Islas.

#### **7. El empoderamiento del destino**

El turismo es una actividad compleja de dimensión global caracterizada por la dicotomía origen-destino. En ella, los destinos han estado, tradicionalmente, y Canarias no es una excepción, en una posición supeditada a objetivos externos. El reto hoy es ayudar a superar esa dicotomía para alcanzar un mayor grado de control de todo el proceso productivo turístico desde la confluencia y la cooperación con todos los agentes implicados.

#### **Líneas de actuación**

En este marco se ha aprobado un Plan Estratégico Canarias Destino 2022-2023, que formula la estrategia básica de actuación a desarrollar por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. (en adelante, Turismo de Islas Canarias) durante el periodo 2022- 2023 con el objetivo de impulsar la transformación del modelo turístico canario para la mejora de su resiliencia, el incremento de su compromiso con la neutralidad climática y la potenciación de su capacidad de generar valor en favor de la economía y los ciudadanos de Canarias. La estrategia formulada en el mencionado Plan Estratégico se declina a través de un mapa de aplicación ordenador a partir de sus tres áreas de actividades clave y una cuarta área de actividades de soporte:

- Área de Generación de Demanda
- Área de Gestión de la Demanda
- Área de Mejora de la Oferta
- Área de Soporte

de la que ha generado un Plan de Actuación 2022.

Entre otras, las líneas de actuación establecidas para 2022-2023, a partir de los factores de cambio y objetivos operativos señalados son las siguientes:

**Área de Generación de Demanda:** El área de generación de demanda comprende todas aquellas actuaciones dirigidas a captar visitantes y/o promover el consumo por parte de ellos de productos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



servicios y experiencias durante las etapas de soñar, descubrir, reservar y planificar el viaje del turista. Estas actuaciones se desarrollan tanto de manera directa y personalizada al turista actual o potencial como a través de turoperadores, OTAs y agencias de viaje en origen. Corresponden al área de generación de demanda los siguientes programas de actuación:

- Programa de promoción dirigido al cliente final
- Programa de promoción dirigido al profesional

**Área de Gestión de la Demanda:** Comprende el área de gestión de la demanda todas las actuaciones cuyo objetivo es identificar y explotar las oportunidades de captar valor para el modelo turístico canario a partir de las relaciones que se establecen entre las empresas turísticas (y no turísticas) y los turistas en las etapas de reservar, planificar, viajar, recomendar y recordar del viaje del turista.

Corresponden al área de gestión de la demanda los siguientes programas de actuación:

- Programa de comercialización lado proveedor
- Programa de comercialización lado cliente

**Área de Mejora de la Oferta:** Están comprendidas en esta área de actividad todas las actuaciones cuyo objetivo es impulsar mejoras en la oferta turística de las Islas Canarias, entendida esta como el conjunto de recursos, infraestructuras, servicios, productos y experiencias que se localizan en el destino o que facilitan el acceso al mismo a sus visitantes.

Corresponden al área de mejora de la oferta los siguientes programas de actuación:

- Programa de mejora de la conectividad
- Programa de sostenibilidad ambiental
- Programa de mejora de producto turístico

**Área de Soporte:** Corresponden al área de soporte los siguientes programas de actuación:

- Programa de digitalización y tecnología. El objetivo es impulsar la digitalización del destino Islas Canarias facilitando al sector y a las instituciones el despliegue de productos/soluciones de software en sistemas de alta capacidad, fiabilidad y rendimientos ofreciendo servicios de forma segura, rápida y fiable, así como la digitalización de la industria turística a través de la gestión de proyectos innovadores de desarrollo tecnológico que nos ayuden a construir un sólido e innovador ecosistema digital del Destino Turístico Islas Canarias que nos permita ser más resilientes y competitivos.

- Programa de inteligencia turística y planificación. El objeto es contribuir a la mejora de la competitividad de la oferta turística canaria a través de la investigación, la gestión del conocimiento y la gestión de datos a fin de integrar el conocimiento del cliente, de la competencia, de la cadena de valor turística en su conjunto y del entorno en el proceso de toma de decisiones y de gestión de procesos de Turismo de Islas Canarias y de la industria turística canaria, así como a través de planes y programas de actuación con la finalidad de dotar a Turismo de Islas Canarias y, en su caso, a la industria turística canaria, de instrumentos de ordenación y optimización de sus actuaciones en desarrollo y profundización del contenido del Plan Estratégico.

- Programa de comunicación corporativa, relaciones institucionales y gestión de crisis. El objeto del Plan de comunicación corporativa y relaciones institucionales es informar y sensibilizar acerca de los distintos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



ejes de actuación recogidos en el Plan Estratégico promoviendo conciencia y conocimiento de buenas prácticas y casos de éxito localizados en Canarias. El plan comprende la realización de proyectos, campañas y acciones de sensibilización y comunicación en todo tipo de medios propios, pagados y ganados, tanto on-line como off-line dirigidos a profesionales del sector privado y público en destino y a la ciudadanía de Canarias. Por otro lado, el Plan de gestión de crisis tiene por objeto identificar los riesgos reputacionales para el destino Islas Canarias y definir, optimizar y ejecutar el protocolo de comunicación de crisis en escenarios de esta consideración en función de las diferentes audiencias meta. Además, contempla la realización de actividades formativas y de sensibilización para agentes clave del sector público y privado en la gestión de potenciales crisis reputacionales.

Que para su ejecución se han seleccionado dos operaciones: 1.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” y 2.- “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”, para su cofinanciación en virtud de las Resoluciones n.º 189 y 192 de 2017 de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, constituyendo las mismas el “Documento que establece las condiciones para recibir la ayuda FEDER” (DECA) de cada operación.

El importe total del periodo 2016-2020 es de 29.258.114,40 euros para la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**”, y de 42.741.885,60 euros para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**”. En ningún caso podrá sobrepasarse el importe total del periodo de cada una de las operaciones.

Para la anualidad 2022 se ha previsto en la operación 1 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida a **profesionales**” la cantidad de 5.788.809,95 euros y para la operación 2 denominada “Promoción Turística de las Islas Canarias dirigida al **público final**” la cantidad de 4.811.190,05 euros. Estas cantidades podrán modificarse previa conformidad de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística siempre y cuando no superen en su conjunto el importe de la aportación dineraria de 10.600.000,00 euros ni pongan en riesgo los límites totales del periodo recogidos en el párrafo anterior.

La operación 1, dirigida a profesionales, consta de las siguientes acciones: Ferías turísticas: Asistencia a las principales ferias turísticas nacionales e internacionales periódicas. Jornadas profesionales y Eventos: Son actos de presentación de nuestra oferta turística. Fam-trips, Press-trips y otras presentaciones a medios: Son viajes organizados a turoperadores, agentes de viaje, prensa de viajes y otros medios de comunicación, normalmente a dos o más islas del archipiélago canario. Publicaciones y merchandising: Son los contenidos promocionales (folletos, mapas, revistas, objetos de merchandising, etc.) que se elaboran para las acciones promocionales anteriores. Investigación y Gestión de Marca: Son todas las actividades de investigación, consultoría, planificación estratégica, gestión, seguimiento y medición de marca que permiten un mayor conocimiento del sector y que ayudan a mejorar la promoción turística.

La operación 2, dirigida al público final (turistas potenciales según sus diferentes motivaciones), consta de las siguientes acciones: Medios Propios y Contenidos: Webs, perfiles en redes sociales, videos, fotos y contenidos redaccionales para medios propios y acciones publicitarias. Campañas publicitarias y de marketing on-line: Estas campañas tienen como objeto difundir la imagen de Canarias en dichos destinos, mejorar nuestro posicionamiento a través de las diferentes plataformas de comunicación. Otras acciones promocionales: Otras acciones diferentes a las anteriores, que resultan necesarias para mejorar la promoción turística, como puede ser el plan de comunicación e-mail marketing (CRM) que nos permite una comunicación directa y personalizada con nuestros turistas actuales o potenciales, de cara a captarlos o fidelizarlos, las herramientas que permitan difundir los contenidos promocionales, patrocinios publicitarios, etc.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



PREVISION DE GASTOS	
<b>Área de Generación de Demanda</b>	<b>8.510.543,00 €</b>
Programa de promoción al cliente final	5.040.543,00 €
Programa de promoción al profesional en origen	3.470.000,00 €
<b>Área de Mejora de la Oferta</b>	<b>2.089.457,00 €</b>
Programa de sostenibilidad ambiental	47.556,00 €
Programa de mejora de producto turístico	2.041.901,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.600.000,00 €</b>

El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otros gastos del ejercicio distintos a los previstos, que cumplan con el objetivo del Desarrollo de la actividad promocional (PO Feder), siempre que no superen el importe máximo de la aportación dineraria.

#### Previsión de ingresos

Consejería de Turismo, Industria y Comercio **10.600.000,00 euros**

Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

**Segundo.-** El importe a que asciende esta aportación dineraria será abonado con cargo a la partida presupuestaria 16.04.432G.743.01, Fondo 7900023 y PI/LA: 157G0037 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL (FEDER), y se hará conforme a la siguiente periodificación:

El primer pago por anticipado corresponderá a los gastos de enero- marzo de 2022 y los siguientes pagos por anticipado y previa justificación del abono inmediatamente anterior, en cualquier caso no se podrá aplicar más allá de la finalización del presente ejercicio, de acuerdo a la siguiente periodificación:

ENERO-MARZO	3.000.000 EUROS Por anticipado
ABRIL-JUNIO	1.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
JULIO-SEPTIEMBRE	2.000.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
OCTUBRE-DICIEMBRE	4.600.000 EUROS por anticipado y previa justificación del abono anterior
<b>TOTAL</b>	<b>10.600.000,00 euros</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



**El abono anticipado – a excepción del mes de enero-marzo de 2022- deberá formalizarse a través de sucesivas ordenes siempre y cuando previamente se haya justificado por la empresa el importe anticipado en el período inmediatamente anterior,** mediante la presentación de las correspondientes certificaciones expedidas por el órgano competente de Promotur Turismo Canarias, S.A., acreditativa de los gastos del desarrollo de la actividad promocional FEDER

**Tercero.** - La cantidad representa el 100 % del coste total previsto de las acciones a desarrollar.

**Cuarto.** - La actividad se realizará durante el ejercicio 2022 y en cualquier caso no se podrán aplicar más allá de la finalización del ejercicio.

**Quinto.** -El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los términos reglamentariamente establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Así como en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de Marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Para ello deberá adoptar las medidas de difusión contempladas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, así como la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica. Dichas medidas se aplicarán en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Decreto 184/2004.

Asimismo deberá anunciar claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el FEDER e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia, por lo que todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos que se establezcan en el Manual de aplicación de la Normativa de información y publicidad de los Fondos Estructurales de la Unión Europea que apruebe la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa europea y nacional para el periodo de programación de los fondos 2014-2020.

La concesión de esta aportación dineraria implica que Promotur Turismo Canarias, S.A. presta su conformidad a formar parte en una lista de operaciones previstas en el artículo 115 *del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo* (en adelante Reglamento General), así como adoptar las medidas de información y publicidad recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del mencionado Reglamento y desarrolladas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión al efecto (Reglamento de Ejecución nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio).

**Sexto.**-Siendo el sector turístico prioritario en la economía canaria y dadas las competencias de la empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. –acciones como las que se van a desarrollar - acredita ampliamente el interés público que se produce al suponer un motor para el resto de los sectores económicos de las islas. Ello justifica que el abono de la aportación dineraria se realice en parte por anticipado y será empleado el importe de la misma, en la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria, previa acreditación de lo previsto en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



**Séptimo.-** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación dineraria.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación dineraria. Se adjunta Anexo a cumplimentar
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En todo caso, dado el carácter cofinanciado con fondos comunitarios de esta aportación dineraria, el beneficiario debe poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada:

1. Las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.
2. Los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.
3. Evolución del volumen de negocio como consecuencia del proyecto de internacionalización, ya que es indicador de resultado de dicho proyecto.

Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, (artº125, 4.b.) del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

De acuerdo con las recomendaciones del Servicio de Control del Órgano Intermedio a los gastos del 2017, la empresa debe implantar un sistema de contabilidad adecuado que garantice la pista de auditoría sin necesidad de tener que acudir a técnicas extracontables para determinar la cofinanciación FEDER así como su operación, así como que en las facturas que justifican el devengo del gasto DEBE figurar, junto al sello que informa sobre la cofinanciación, el IMPORTE objeto de cofinanciación a los efectos de evitar doble cofinanciación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El plazo de conservación de la documentación justificativa de la inversión será de tres años según lo previsto en el artículo 140 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como lo establecido en materia de información y publicidad previstas en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento General (UE) nº 1303/2013

i) Una vez finalizado el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proporcionar toda la información relativa a los indicadores de resultados del proyecto.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículos 36,37 y 40.1), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 91, 92 y 93), en la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (artículo 152), en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 (disposición adicional 34ª).

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Decreto Territorial 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

j).- Deberá mantenerse la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, cinco años después del pago final al beneficiario.

k).- Deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, “las operación apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Orden para el apoyo de la operación.

**Octavo.-** El beneficiario de la aportación dineraria ha de acreditar antes del 28 de febrero de 2023 de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC núm. 277 de 19/11/2009) y sus modificaciones, la siguiente documentación:

a).- Relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado.

b).- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de aportación dineraria. Los documentos justificativos de los gastos deberán llevar inserta la declaración del Fondo que lo cofinancia y el porcentaje correspondiente y ha de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c).- Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



d).- Acreditación del cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Además de lo previsto anteriormente y de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

e).- Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente donde se encuentra localizado el original.

f).- Información relativa a la declaración de gastos con el contenido previsto en el apartado a), en el formato establecido en el Anexo 1.

g).- Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido en el Anexo 2.

h).- Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

i).- Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada.

j).- En el supuesto de que las cantidades transferidas se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos en el artículo 13 de la Orden de 10 de noviembre de 2010.

Las facturas y los pagos correspondientes a la actividad objeto de cofinanciación podrán ser anteriores o posteriores al ejercicio 2021, siempre que la prestación del servicio sea para la actividad promocional realizada en 2020 y en todo caso, siempre dentro del periodo de elegibilidad del Programa Operativo Feder Canarias 2014-2020.

**No obstante, toda la información anterior deberá también aportarse al certificar los gastos por operaciones cofinanciadas, de acuerdo al calendario de certificaciones que establezca la Dirección General de Planificación y Presupuesto para el año 2022.**

**Noveno.**-El beneficiario está exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8, a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de la prestación de garantías.

**Décimo.**- El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécimo.**- El beneficiario deberá cumplir las condiciones impuestas de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de 11 de diciembre: “En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.”

**Duodécimo.-** Dará lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la aportación dineraria, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la aportación dineraria
- 2 La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- 3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad
- 4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en al misma.

**Decimotercero.-** La concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo siguiente:

En los supuestos a), e) y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el incumplimiento total de realizar la actividad y en la obligación de justificación de la misma, deberá reintegrar el total de la aportación dineraria concedida más el interés de demora.

En los supuestos de realización parcial de la actividad y de justificación parcial de la misma, deberá reintegrar la parte proporcional a la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando el mismo la cantidad a reintegrar más l interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la aportación dineraria hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII del decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Decimocuarto.-** La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A, deberá presentar la aceptación expresa de todos los extremos contenidos en la presente Resolución, concediéndose un plazo de 15 días.

**Decimoquinto.-** La empresa pública Promotur Turismo Canarias, S.A. deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013, “las operación apoyadas por los Fondos del EIE (Estructurales y de Inversión Europeo) cumplirán el Derecho de la Unión aplicable y el Derecho nacional relativo a su aplicación (Derecho aplicable)”. Asimismo deberán cumplir con las condiciones del programa operativo y las condiciones previstas en esta Resolución para el apoyo de la operación. Respecto al Derecho de la Unión se tendrá en cuenta, especialmente, además del Reglamento General, el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 así como los actos delegados y ejecutivos que la Comisión adopte para la gestión de los Fondos EIE conforme a los artículos 149 y 150 del Reglamento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



General. Por último, se tendrá en cuenta las directrices que para la gestión y control del programa se apruebe por las Autoridades del mismo o por el Comité de Seguimiento del programa.

**Decimosexto.-** Las infracciones en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la aportación dineraria concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Significando que, en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio  
Yaiza Castilla Herrera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



**ANEXO**

**DECLARACIÓN DE GASTOS PAGADOS REALIZADOS**

<b>DENOMINACIÓN:</b> Programa Operativo de Canarias 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) <b>CÓDIGO PROGRAMA:</b> <b>ORGANISMO QUE DECLARA:</b> PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A.

--

El abajo firmante<sup>1</sup>

en su calidad de<sup>2</sup>

**DECLARA** que por este Organismo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I y ha tramitado los contratos previstos en el Anexo II.

Que los gastos declarados y desglosados en el Anexo I ascienden a:

<b>Euros:</b>
---------------

durante el período comprendido entre

el 

--	--	--

 y el 

--	--	--

**DECLARA**, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

<sup>1</sup>) Nombre y apellidos del titular del Centro Directivo.

<sup>2</sup>) Cargo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



- al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule<sup>3</sup>.

**DECLARA**, igualmente que:

- 1) La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- 1) En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención.
- 2) Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- 3) Los gastos declarados han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas (marcar lo que proceda)  SI  NO

En caso afirmativo, las ayudas recibidas se relacionan a continuación(dichas ayudas no pueden afectar al coste total subvencionable cofinanciado por el FEDER):

Fecha			20
-------	--	--	----

**Nombre y apellidos, sello y firma  
de la autoridad competente**

<sup>3</sup>) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión al menos en lo que respecta al coste total subvencionable por el FEDER.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	





## ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS

	I	II	III	IV	V
<b>Nº Contrato</b>					
<b>Normativa Aplicable</b>					
<b>Tipo</b>					
<b>Objeto</b>					
<b>Procedimiento</b>					
<b>Forma de adjudicación</b>					
<b>Fecha de Public. BOP</b>					
<b>Fecha de Public. BOC</b>					
<b>Fecha de Public. BOE</b>					
<b>Fecha de Public. DOUE</b>					
<b>Presupuesto licitación</b>					
<b>Importe Adjudicación</b>					
<b>NIF Adjudicatario</b>					
<b>Nombre Adjudicatario</b>					
<b>Complementario</b>					
<b>Modificado</b>					

Nombre y apellidos, sello y firma  
de la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



## ANEXO III

### **NORMATIVA COMUNITARIA**

- Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.
- Directiva 92/43/CEE de hábitats.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la valoración de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE de 13 de diciembre relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y actualizaciones.
- Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

### **NORMATIVA NACIONAL**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión o normativa que lo sustituya.

#### NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 11/1990, 13 julio, de Prevención del Impacto Ecológico.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales o normativa que lo sustituya.

#### TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA

- Programa Operativo de Canarias FEDER 2014-2020.
- Criterios de selección de las Operaciones.
- Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/07/2022 - 08:14:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 272 / 2022 - Libro: 537 - Fecha: 15/07/2022 08:37:38	Fecha: 15/07/2022 - 08:37:38
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ls7mZaDaGIio8Ufk92gQ6RqQjgBiIG6g	 
El presente documento ha sido descargado el 15/07/2022 - 08:37:58	